

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Calle Miguel Ángel, número 11, 1º
28010 Madrid

Madrid, a 14 de septiembre de 2010

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes en representación de la sociedad de inversión de capital variable UBS (Lux) Equity Fund, constituida en Luxemburgo e inscrita en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras comercializadas en España con el número 148.

Se procede a notificar a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, el siguiente hecho relevante, relativo a decisiones del Consejo de Administración:

Notificación a los partícipes de UBS (Lux) Equity Fund

Los Consejos de Administración de UBS Equity Fund Management Company S.A., sociedad gestora de UBS (Lux) Equity Fund (en lo sucesivo, "fondo") y de UBS Fund Management (Luxembourg) S.A. desean informarle sobre las siguientes modificaciones en el marco de la adaptación del folleto de emisión (versión de octubre de 2010) **con efectos a partir del 15 de octubre de 2010:**

- (1) En el futuro, en lugar de UBS Equity Fund Management Company S.A. será UBS Fund Management (Luxembourg) S.A. quien actúe en calidad de sociedad gestora del fondo.
- (2) En lugar de PricewaterhouseCoopers S.à.r.l., B.P. 1443, L-1014, en el futuro actuará en calidad de auditor de la sociedad gestora Ernst & Young S.A., 7, Parc d' Activité Syrdall, L-5365 Munsbach.
- (3) En caso de que en un día hábil la suma de las suscripciones o reembolsos de todas las clases de participación de un subfondo provoque un aumento o reducción del capital neto, se podrá, en conformidad con las disposiciones incluidas en el folleto de emisión, aumentar o reducir el valor liquidativo neto del subfondo.

El ajuste máximo del valor liquidativo neto de un subfondo aumentará del 1% al 2% a partir del 15 de octubre de 2010.

- (4) El párrafo "Fusión de subfondos o bien de un subfondo con otro organismo de inversión colectiva (OIC)" se modifica como sigue:

"En caso de que el patrimonio neto de un subfondo cayera por cualquier motivo a un contravalor que dejara de posibilitar una administración económicamente eficiente en el interés de los inversores o si el entorno económico, jurídico o político cambiara, la sociedad gestora podrá acordar la cancelación de participaciones en circulación del subfondo pertinente y asignar a los partícipes de ese subfondo participaciones de otro subfondo o de otro OIC constituido conforme al Derecho luxemburgués."

- (5) El siguiente pasaje del apartado "Gastos a cargo del fondo" se suprime sin más:

"Si la sociedad gestora invierte en participaciones de un fondo vinculado conforme al párrafo anterior, que presenta una comisión administrativa a tanto alzado efectiva inferior a la del subfondo inversor, la sociedad gestora podrá cargar, en vez de la comisión administrativa a tanto alzado efectiva reducida citada sobre el volumen invertido en este fondo objetivo, la diferencia entre la comisión administrativa a tanto alzado efectiva del subfondo inversor y la del fondo objetivo."

Debido a una modificación legal en uno de los países de comercialización de los fondos, se elimina en el párrafo "Gastos a cargo del fondo" la llamada prohibición "double dip" (recaída), una prohibición de carga de gastos doble en caso de transferencia de inversiones de capital colectivo a otra inversión del mismo portador de la autorización o cualquier persona vinculada a este. Junto con la reformulación del pasaje en cuestión, se suprime sin más el tope máximo de 0,25% reflejado en el folleto de emisión en el caso de dicha carga doble.

Las modificaciones descritas se incorporarán al folleto de emisión completo, datos de octubre de 2010.

Además, en el reglamento de gestión del fondo se llevarán a cabo los ajustes necesarios, que serán depositados el 15 de octubre de 2010 en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo (RCS) y entrarán en vigor a partir de dicho día. El folleto de emisión completo y el folleto de emisión simplificado están disponibles de forma gratuita en la sede de la sociedad gestora, así como en el banco depositario y en los agentes de pago e información.

Las modificaciones de los puntos del (1) al (5) entrarán en vigor el 15 de octubre de 2010. Las modificaciones descritas en los puntos (3) y (5) son vinculantes para todos los partícipes afectados que no soliciten el reembolso gratuito de sus participaciones hasta el 14 de octubre de 2010.

Por la presente le confirmamos igualmente que la información arriba mencionada ha sido objeto de comunicación a los partícipes tal y como se establece en la normativa luxemburguesa.

A la espera de que la presente notificación surta los efectos oportunos, quedamos a su entera disposición para comentar o ampliar el contenido de esta carta o cualquier otro asunto que estimen pertinente.

Atentamente,

UBS Bank, S.A.